



RADICADO	08001-31-05-011-2021-00230-00 (ORDINARIO LABORAL)
DEMANDANTE	ALEJANDRO VILLAREAL YEJAS
DEMANDADO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, informándole que los días 8 y 10 de septiembre del año 2021, se recibió en el buzón del correo institucional del Juzgado, memorial presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. Andrés Riquet Araque quien solicitó el retiro de la demanda, solicitando pronunciamiento del Despacho. Sírvase Proveer.

Barranquilla, octubre 20 del año 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, octubre veinte (20) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que estando la demanda para su subsanación, se recibió memorial mediante el cual el apoderado de la parte demandante, solicitó al Despacho el retiro de la demanda.

El Código General del Proceso, respecto al retiro de la demanda señala:

*“ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. **El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.** Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.” (Negrillas y Subrayado del Juzgado)

Así entonces, al observar que no se ha notificado a la parte demandada de la existencia del proceso, el despacho aceptará el retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el retiro de la demanda sin necesidad de desglose; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Archívese el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2021-00230



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral De Barranquilla

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c4072a755775014c78b97a96e31318fa8d9e649404d9deb74b3a72cede931ae

Documento generado en 20/10/2021 04:11:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>